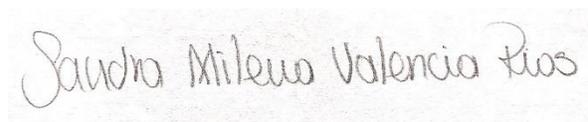


Radicado: 2023-051

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de septiembre de 2023. La dejo en el sentido que los términos para contestar la demanda por parte del demandado corrieron de la siguiente forma:

Envío correo electrónico	01 de agosto de 2023
Notificación	03 de agosto de 2023
Inicia	04 de agosto de 2023
Finaliza	04 de septiembre de 2023

El demandado contestó la demanda a través de abogada de oficio, dentro del término y con escrito que antecede. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación No 1560

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Cinco de septiembre de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **ROSA HELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, contra **CARLOS PASTOR SALAZAR LONDOÑO**, se agrega memorial proveniente de la apoderada del demandado, teniéndose por contestada la demanda.

Se ordena fijar en lista las excepciones propuestas, según lo dispuesto por el artículo 370 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223ec6052ec5249d8fc0bdca77244f1c472e5046a9322fe1d4c60e81d883b52**

Documento generado en 05/09/2023 11:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>